



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	MEDMICRO S.A.S
Demandado	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA ESP S.A
Radicado	05001 31 03 013 2020 00257 00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante MEDMICRO S.A.S y presentado como mensaje de datos por medio electrónico el día 24 de septiembre de 2021, solicita el desistimiento de las pretensiones de conformidad con el artículo 314 del C.G.P, acompañando dicha solicitud con el contrato de transacción celebrado entre las partes para poner fin al proceso.

En razón de lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda verbal presentada por MEDMICRO S.A.S en contra de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA ESP S.A.

SEGUNDO: Se advierte que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, por lo que el presente auto producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Art. 314 C.G. del P.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa su cancelación en el sistema.

NOTIFIQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd6e5055cd5341c1bac8d16cbe2697fbce7ee66a153a084349f939c7c9c5baf
Documento generado en 16/10/2021 10:12:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**